

EL LATIFUNDISMO ORIGINAL COLONIAL VERSUS LA TENENCIA SOCIAL DE LA TIERRA EN MÉXICO Y SUS REGIONES.

Jorge R. Serrano Moreno¹

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo recoge dos fenómenos contrastantes en la dinámica histórica de la tenencia de la tierra en México: el latifundismo original que tuvo lugar en el período colonial, por un lado, y la tenencia de carácter social o comunal de la tierra, por otro. Al final de nuestro análisis se verá que esa tan fuerte paradoja contrastante, por una parte, no lo fue en los hechos hasta el 100%, y por otra, que en el fondo subyace una explicación más profunda que debe tenerse en cuenta.

Pero es necesario para ello seguir paso a paso el análisis. Ese contraste, es verdad, en su conjunto no lo fue al 100%, pero esto siempre ocurrió –o casi siempre- a costa del segundo elemento del contraste, o sea, a costa de la tenencia social. Más aún, todavía algo más significativo fue el fenómeno de que la conjugación de ambos elementos de contraste, es una de las causas principales -aunque desde luego no la única- que explican la conformación de una estructura básica regional que prefigura ya la formación de varias de las principales regiones que habrían de perpetuarse en México hasta nuestros días.

Por otra parte, es indispensable que se comprenda que es a partir de la conjugación de esas dos fuerzas y actores sociales en contraste, que se van estableciendo las diferencias sociales mayores de la sociedad mexicana que han permanecido hasta nuestros días, y también, que en paralelo con ello se fueron consolidando muchas de las diversidades culturales que han imprimido su identidad propia a esas regiones. Además importa mucho observar que el contraste y modo de conjugarse de esa situación paradójica no es posible de comprenderse, como se dijo arriba, sin referirla a una explicación todavía más de fondo que le subyace y que es la muy peculiar estructura económica que adquirió la colonia como tal.

Por último, cabe tener presente, a modo de reflexión final, no sólo que muchos de los aspectos que ocasionaron ese choque contrastante siguen presentes al día de hoy, sino también que las

¹ CRIM-UNAM

lecciones que esa trágica experiencia ha dejado en la población mexicana más afectada, no pueden considerarse como letra muerta, sino que probablemente habrán de traer más de alguna sorpresa para el desarrollo regional y la tenencia social de la tierra en el mañana.

El propósito del presente trabajo es penetrar analizando esos puntos, y para ello, se dividirá en las siguientes tres partes más una breve reflexión final.

PARTE PRIMERA. LA TENENCIA SOCIAL DE LA TIERRA Y EL LATIFUNDISMO ORIGINAL COLONIAL: PERFIL CONTRASTANTE Y EVOLUCIONES

Existen dos fenómenos dominantes y contrastantes en la dinámica de la tenencia de la tierra. Son tan importantes de analizar que sin ellos no se hace inteligible ya no sólo el gran problema agrario arrastrado desde siglos en México, sino tampoco múltiples otros problemas cruciales en el devenir del país. Esos dos son, por un lado, el latifundismo original colonial, claramente de adjudicación privada, y por otro, la tenencia social de adjudicación pública. Por ello conviene analizar tanto *la génesis y perfil* contrastante de ambos como *las evoluciones* que experimentaron en su interacción durante ese período. En esta Parte Primera se analizará cómo se gestó cada uno de ellos contrastadamente, y cómo evolucionaron en su despliegue en el tiempo y en el espacio.

A) *Gestación y perfil de las dos grandes tendencias*

Se habrá notado que a ambos casos los hemos caracterizado como de “adjudicación”. Esto parecería obvio para el segundo caso pero no tanto para el primero. Sin embargo, lo es para los dos aunque casi siempre por razones diferentes. Durante toda la colonia se consideró que las tierras no se tenían como propiedad estrictamente privada si se les mira sólo en términos puramente jurídicos. Esto porque la corona española (el Estado) y no sólo uno u otro de sus reyes, fue considerada como ‘el’ sujeto poseedor “*de jure*” de todas las tierras de sus colonias. Ello por tres razones: (1) porque el papa como representante de la autoridad divina las había “donado” (esta expresión es la que usa el documento papal) a la corona, (2) porque el llamado “descubrimiento” de dichas tierras se hizo financiado por y en nombre también de la corona, (3) porque en los hechos la conquista de ellas la hizo un ejército en nombre de aquella (García-Martínez, en Colmex, 2006: cap 2). A partir de allí, la corona optó por sólo “adjudicarlas” a uno u otro según su ‘alto’ parecer. Esto sucedió no sólo al principio sino a lo largo de todo el período colonial. Por ejemplo en 1591 Felipe II en cédula real lo reitera en estos términos: “Por haber

Nos sucedido enteramente en el señorío de las Indias y pertenecer a nuestro patrimonio y corona real (tierras, baldíos, suelos, etc)... para hacer merced y disponer de ella a nuestra voluntad” (citado en: Floresano, 1976: 26)

Por lo cual, en cuanto a adjudicación, tanto las de carácter privado como las públicas, eran y fueron asignadas por la corona. Pero de aquí en adelante, las razones para una u otra de las dos clases de adjudicación variarán considerablemente y casi siempre diametralmente. Enseguida veremos bajo cuáles modalidades, casi todas de sumo interés, fue realizando –y manejando– esas adjudicaciones y la enorme diferencia de las razones que tuvo para ese manejo.

Empecemos por las de carácter privado. Es sabido que como resultado del drama trágico de la conquista, uno de los primeros pasos que se dieron fue la expoliación, y por tanto cambio radical de la tenencia, de las mejores tierras de los conquistados y su repartición entre los miembros del grupo conquistador. Innegable carga de ironía histórica conlleva el hecho de que las tierras fruto de esa despiadada expoliación, recibieran el nombre de “*mercedes*”. Obviamente este término encierra implícitamente la base jurídica de la adjudicación: es la corona española la que por su benevolencia entrega en calidad de “*mercedes*” esas tierras a sus soldados. Pero como veremos, retiene en su seno y hará valer ante los beneficiarios el hecho de que se las adjudica, no de que les transfiere la propiedad.

Para alejar toda duda, la corona también usó el término de “*gracias*” para esas tierras. Se adjudicaban como una gracia que otorgaba la corona. Las *mercedes* o *gracias* otorgadas a los soldados de caballería se llamaron “*caballerías*” y las dadas a los de a pie, “*peonías*”. En teoría éstas eran la mitad y hasta la quinta parte de que aquellas, aunque en la práctica las *caballerías* ‘crecieron’ mucho más rápido que las *peonías* y de éstas hubo pocas, al punto que desde entonces se fue introduciendo la práctica de llamar “*peones*” a algunos indígenas que eran llamados para trabajar en ellas bajo algún salario. Al punto que después se introdujo el término de “*medias caballerías*” para las intermedias entre los tamaños estipulados para *caballerías* y *peonías* (Guerrero, 1998).

Pero el grupo de los soldados que acompañaron a Cortés y que recibió *caballerías* o *peonías* era relativamente pequeño e insuficiente en relación con las grandes cantidades de tierras disponibles. Así que una vez terminada la conquista la corona empezó el envío de ‘pobladores’ o ‘colonizadores’ –algunos incluso liberados de las prisiones peninsulares si se acogían a este

propósito y venían a la “Nueva España”- donde recibían también sus mercedes o adjudicaciones de tierra y además indígenas ‘encomendados’.

En realidad ese envío fue una preocupación de la corona desde años antes de la conquista de México pero que tuvo vigencia durante los tiempos de la colonia. Ya en 1513 el entonces rey Fernando V expide una cédula real para que “nuestros vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias”, ...”es nuestra voluntad que se puedan repartir y repartan: solares, tierras, caballerías y peonías a todos los que fueren a poblar tierras nuevas” (Florescano, 1976: 28)

Pero hubo otras varias modalidades más de adjudicaciones o mercedes de carácter privado. Las apenas explicadas fueron para recompensar a los soldados que acompañaron a Cortés en la hazaña de la conquista y para pobladores que llegaban a tierras ya en manos de la corona. Pero desde que se conoció en Europa el ‘descubrimiento’ de Colón, la corona empezó a promover entre los peninsulares pudientes, que se lanzaran al nuevo continente financiando iniciativas por cuenta propia de ellos, como empresas particulares, en cuyo caso la corona les ‘premiaría’ otorgándoles con carácter vitalicio y con frecuencia hereditario, grandes extensiones de tierras y de los bienes y riquezas que en ellas encontrarán. A los que se acogieron a este modo de ‘apropiarse’ de porciones del nuevo continente se les llamó “adelantados”, y a esa modalidad de ‘tenencia’ así como al contrato que establecían los particulares con la corona para ese efecto, se les denominó “capitulación”.

Pero –al igual que en las modalidades anteriores-, no sólo se les entregaban las tierras, bienes y riquezas, sino también las gentes originarias para que con su trabajo ‘valorizaran’ esas tierras y bienes. Gentes que supuestamente se les ‘encomendaban’ para que los cristianizaran aunque en realidad eran vistos y tratados como esclavos. Es pertinente observar aquí que bajo la capitulación, lo que la corona pretendía era la obtención y conservación en los hechos de más y más tierras pero sin que le costaran erogar dinero alguno de sus arcas. Y no fueron escasos sino abundantes en todo el nuevo continente los adelantados que ‘mordieron el anzuelo’, a cambio de pagar a la corona una parte importante de la riqueza obtenida.

Un ejemplo de ‘Adelantado’ en México lo tenemos en el caso de Francisco de Montejo que ya en el año 1526 se lanzó a someter por vía de los hechos a Yucatán –o como lo dice el documento de esa capitulación, “a las islas de Yucatán y Cozumel”, ...para que todos los días de vuestra vida seáis Nuestro Gobernador y Capitán General de las dichas islas, ...y... Nuestro

alguacil mayor de las dichas tierras, para vos y para vuestros herederos para siempre jamás”; luego le hace “merced” de amplia extensión de tierras “para que sea vuestra y de vuestros herederos y sucesores para siempre jamás, sin jurisdicción civil ni criminal” (Zavala, 1971: 207).

Cabe mencionar por último otra forma de “merced” que fue apareciendo pocos años después de la conquista y es la llamada de “sitio de estancia”. Se refiere a tierras adjudicadas ya no para labranza sino para cría de ganados mayores o menores conforme se traían de Europa. Dada la movilidad y multiplicación natural del ganado, así como la creciente demanda de sus productos por parte de la población hispana que llegaba, estas tierras se fueron extendiendo y están de modo importante a la base del naciente gran latifundio como extensión productiva.

Cabe pasar ahora a considerar la tenencia de carácter social. Es pertinente comenzar recordando que las varias formas de tenencia que existían durante el período azteca en principio debieron acabarse por razón de la conquista. Sin embargo esto no fue del todo así por múltiples razones. Ante todo porque las nuevas autoridades coloniales por falta de personal suficiente en número y preparación, no tenían modo de implantar un régimen de tenencia tajante, pero también porque ya la experiencia de descalabro en el Caribe les había mostrado que ese no era el camino ni para beneficiarse ellos mismos –se hubieran quedado sin alimentos para ellos y toda la iniciativa de colonización y poblamiento del nuevo continente iría a la ruina pues su sustento dependía de lo que los indígenas produjeran en la tierra-; y además, para poder mantener en su favor la lealtad de los grupos indígenas que colaboraron con ellos en la conquista de México, como fue el caso de los tlaxcaltecas, debieron respetar su modo de vivir incluida la relación que tenían con la tierra; y también porque debían respetar la voluntad de la corona que se había comprometido con el papa a cristianizar a los moradores de las tierras conquistadas. Por todo ello, aunque se eliminaron casi todas las formas de tenencia mexicana, logró sobrevivir aunque enormemente disminuida, sólo una de ellas que fue la tenencia comunal la cual a veces incluía asignaciones individuales (tlalmilli).

Pero el peligro de que se repitiera la ruinosa experiencia de las Antillas fue tal que 11 años después de la conquista tuvo que intervenir el rey Carlos V para ordenar que: “a los indios se les dejen sus tierras, heredades y pastos”. Este tipo de intervenciones se sucedieron en repetidas ocasiones, señal de que el abuso seguía. Pero cuando vinieron las terribles y reiteradas pandemias que arrasaron con la población indígena, las autoridades de la corona tuvieron una intervención todavía mayor pues el riesgo de que como en el Caribe se extinguiera

la población 'mano de obra', alarmó a los más altos niveles. Así, además de la idea de que 'se les dejen sus tierras' (idea que en los hechos y por su carácter pasivo dada la voracidad con que llegaban los colonizadores cada vez se cumplía menos), a partir del virrey Luis de Velasco I (1550-1564) se empezaron a tomar medidas de carácter activo. La principal, apoyada en ideas de misioneros de buscar modos de homologar normas jurídicas españolas a las antiguas aztecas, consistió en concederles a las comunidades indígenas estancias de ganado menor cuyos títulos eran iguales a las estancias de los españoles, con la única diferencia que las de los indígenas tenían carácter inalienable, a las cuales las llamó por cierto "ejidos" o dehesas a la usanza española. Esto le valió que algunos indios le llamaran al virrey Velasco "padre de los indios".

Y eso fue la base para que el siguiente virrey, el marqués de Falces, les concediera también a las comunidades indias que las solicitasen, tierras no sólo de ganado sino para sus necesidades (vivienda, bosques, pastos, etc, -incluso algunas comunidades hicieron asignaciones de usufructo individuales a modo del tlatmilli mexica-) bajo los mismos títulos que las anteriores de estancia, con la estipulación añadida de que a cierta distancia de esas tierras (1000 varas para estancias y 600 para caballerías de tierra -unos 900 y 600 metros arox) sólo podían llegar los límites y no más allá, de las estancias y caballerías de españoles. Obviamente esas tierras para indios no fueron de las mejores y por lo regular tampoco suficientemente amplias para cubrir las necesidades indígenas.

Pero con ellas dio inicio y se extendió después, por el diezmamiento de población resultado de las pandemias, lo que se llamó el "fundo legal", similar ya al tipo de tenencia comunal azteca. Con la gran diferencia sin embargo de que ahora aunque tuviesen tierra no gozaban de libertad ya que estaban en condición de colonizados de una potencia extranjera.

Una última observación acerca de la tenencia indígena de tierras. Las autoridades españolas, con el propósito de allegarse de indios leales a sus intereses, otorgaron a ciertos nobles o caciques y autoridades locales o regionales indígenas que a aquellas les interesaban, tierras en calidad de privadas, al punto que pudieran venderlas. Y pronto así pasó: la mayoría de ellos las vendió a los propios españoles, con lo cual la concentración de tierras, base del ulterior latifundismo, iba prosperando.

Con lo apenas visto apareció también ya un primer paso, principalmente de carácter jurídico, de lo que fue el evolucionar de las tenencias. Pero sólo un paso inicial. ¿Cómo fue en los hechos

el largo evolucionar a través del tiempo y el espacio? Veámoslo en la sección que sigue en relación al tiempo. En la Segunda Parte nos ocuparemos de su evolución en el espacio.

B) Principales pasos de evolución en su contrastante devenir

Empecemos de nuevo por la parte española y enseguida pasamos a la indígena.

a) En la parte española.

Ya se vio que el arranque fue a base de las mercedes a soldados y a colonizadores los cuales, con la merced recibían encomendados. Pero estos encomenderos casi de inmediato dieron pasos que comenzaron a hacer evolucionar las tenencias: unos se inventaron muy pronto multitud de tretas para quedarse con las tierras de sus encomendados, otros invadieron tierras de comunidades indias cercanas, otros más se coaligaban con autoridades para que ‘crecieran’ los límites de sus mercedes, etc. Se calcula que para 1560 había cerca de 500 encomenderos en todo el territorio novohispano (Jáuregui, en Colmex, 2006: cap 3).

Pero sin duda quienes de manera más importante imprimieron cambios en las tenencias desarrollando el acaparamiento duradero de las tierras fueron la multitud de funcionarios altos y bajos (virreyes, oidores, fiscales, alcaldes, corregidores, etc). Para ellos fue relativamente fácil pues tenían el manejo de los hilos del poder en un marco donde, por un lado los simples obstáculos a la comunicación (enormes distancias, dificultades en el flujo de la información, deficiente transporte, etc) les favorecía, y por otro, puesto que los sueldos en los niveles no tan altos eran bastante bajos, no se tuvo ningún empacho en ‘compensarse’ ampliamente con mercedes apenas disfrazadas, con las que fueron allegándose tierras y más tierras. Ellos, con todo ese sistema de las artimañas del influyentismo, son de hecho el origen más frecuente de grandes concentraciones de tierra que en manos suyas y de sus parientes y allegados se convertirían en grandes latifundios. El mismo primer virrey, Antonio de Mendoza, dio el ejemplo que cundió muy pronto entre otros funcionarios del alto y luego del bajo rango.

Un ejemplo entre los célebres de esa primera época: el oidor Lorenzo de Tejeda “compró tierras cerca de México, obtuvo muchas más por merced del virrey, abrió un canal para regar nada menos que 44 caballerías de tierra, plantó moreras, viñas y árboles frutales, tuvo rebaños, construyó varios ingenios azucareros y empleó verdaderos ejércitos de indios para realizar todas esas actividades. Antes de irse (en 1552) a morir a la madre patria vendió sus tierras” (Florescano, 1976: 49-50). Obviamente se llevó consigo su impresionante fortuna. Nótese de

paso cómo aquí aparece ya un temprano modelo de capitalismo 'a ultranza' que será repetido en nuestro país una y otra vez hasta nuestros días. Otro oidor, el doctor Santillán, acumuló tierras de labor, estancias y minas con esclavos, y sólo en el año de 1551, sacaba de sus propiedades 80,000 "pesos de oro de minas". Y también como en nuestros días, el ejemplo de arriba cunde y permea hasta las capas más bajas del sistema. -Una cándida estudiante hace poco preguntaba: ¿es esto ya un 'pre-prí'?

Pero eso era apenas la primera etapa, la del arranque. ¿Qué sucedió en el ulterior evolucionar de la tenencia? Surgen varios mecanismos y coyunturas por las cuales los acaparadores de tierras –que rápidamente incrementaban su valor por la concentración de población demandante de sus productos en las grandes villas y ciudades- se dan prisa en su proceso de acaparamiento. Detengámonos en los principales.

a. La coyuntura de las grandes pandemias y epidemias –en el siglo XVI se documentan al menos seis con sus respectivas y terribles hambrunas- ocasionaron tal mortandad de población indígena que la diezmó en más de la mitad (hay quienes sostienen que llegó hasta tres cuartas partes de la misma) y hubo pueblos enteros que desaparecieron. Sus tierras fueron usurpadas inmediatamente por los acaparadores. Es irónico pensarlo pero real, que los indios que sobrevivieron tuvieron que pedir autorización para malbaratar sus tierras y así poder 'pagar el tributo que quedaron debiendo a la colonia los difuntos'. A tal punto que incluso todavía en el siglo XVII (año 1645) un comisionado del rey para revisar los títulos de algunas haciendas declaraba que "cualquier cosa que venden los principales y el común de villas y barrios, no es suyo sino de indios muertos" (citado en Florescano, 1976: 52).

b) Otro mecanismo fue la orden de la corona llamada "reducciones de indios" o congregaciones, consistente en obligarlos a que en vez de vivir dispersos donde estaban sus tierras, había que reducirlos a sitios o pueblos donde se concentraran. Esto con el obvio objeto de mejor ejercer control sobre ellos. Con lo cual se facilitó robarles sus propiedades, invadir sus tierras, despojarlos de ellas, etc. Esa orden de la corona se empezó a aplicar con fuerza a partir de fines del siglo XVI (1590).

c) Desde la victoria de la conquista hubo soldados, aventureros y "adelantados" (los Ibarra, los Arizmendi, los Aguayo, etc) ansiosos por buscar las tierras con metales preciosos (recuérdese que de tiempo atrás los indígenas explotaban minas aunque a pequeña escala ya que no lo hacían con el afán del lucro propio de los españoles, pero tenían ellos identificados no pocos

lugares minerales). Al poco tiempo los españoles ‘supieron’ de varios de esos lugares. Y algunos encontrados, o ‘re-encontrados’ los deslumbraron, como las “montañas de plata de Zacatecas”. Empiezan a aparecer de la noche a la mañana centros concentradores de población trabajadora y ejecutora (gambusinos, ganaderos, caciques, solados, etc) de minas, sobre todo en las vastas planicies del norte, y nuevos acaparamientos de tierras por parte de españoles.

d. Los “mayorazgos”. Las formas anteriores pusieron en manos de los acaparadores las tierras que ambicionaban. Pero ¿cómo lograr que esas tierras pasaran de esas manos a las de sus hijos, nietos y descendencia, esto es, cómo darle continuidad familiar después de la muerte a lo obtenido? A esto vienen a responder los mayorazgos (herencias a los mayores), o sea, el problema de la primogenitura para los hijos. En los hechos, fue a partir de finales del siglo XVI y durante todo el XVII que se practicaron los mayorazgos.

Estas formas de evolucionar de la tenencia de la tierra, en gran parte bastante caótica, requirió de mayor regulación y control por parte de las autoridades coloniales. Esa regulación y control se ejerció principalmente de la manera siguiente. Por un lado por medio de: (1) la “pública almoneda”, (2) las “composiciones”, (3) los “títulos nobiliarios”, y (4) la “confirmación real” que sujetaba todas las propiedades españolas a pasar por ella; esto pues en relación con la población española. Por otro en relación con la población indígena, por medio de los “resguardos”. Expliquémoslas.

e. La “pública almoneda”. Se trata de que el Estado español, con el fin de obtener dinero de las tierras realengas (de la corona real) y las que estaban o se quedaban baldías, las ofrecía en pública subasta al mejor postor. Esto ocurrió con base en las cédulas reales de los años 1615 y 1616. Disposición que por cierto no fue sólo para la Nueva España sino “para todas las Indias”, y que no sirvió sólo para obtener dinero sino para introducir la disposición a que enseguida se le aplicó para ejercer mayor control, y que fue la confirmación real.

f. La “composición”. En efecto, dada la manga ancha con que se habían conducido las autoridades coloniales en las primeras décadas, ante ese aparentemente interminable abuso que los acaparadores estaban cometiendo, se introdujo la composición. Este fue un procedimiento también ‘inventado’ por la corona con el mismo propósito central de la anterior – obtener dinero para el erario de la corona. Consistió en que mediante un pago, todos aquellos que habían obtenido tierras por medio del sin número de procedimientos turbios o fraudulentos

que ya se explicaron, podían “componerse” ante la corona mediante tal procedimiento y recibir los títulos ‘correctos’ que regularizaban la propiedad hasta entonces turbia. Es claro que hubo gran cantidad de acaparadores que acudieron a “componerse”, o sea, a componer la situación legal de las tierras.

g. Con el bien ya asegurado y “compuesto”, los descendientes se encargaron de hacerlo crecer, todo lo cual dio pie para el siguiente paso, el de *los títulos nobiliarios*. A imagen y semejanza de Europa y en el contexto de ese capitalismo temprano y ‘medievaresco’ que se desarrollaba, esas familias aspiraron a convertirse en aristócratas. Al igual que en Europa se trató de una aristocracia basada en el bien de la tierra: la aristocracia colonial en México de la tierra. La corona, que por su parte padecía, como lo veremos a más detalle en la Parte Tercera, de la necesidad de recursos para sus ‘empobrecidas’ arcas, aceptó la idea y empezó a otorgar tales títulos nobiliarios, a cambio desde luego de importantes sumas de dinero. Así fue como existió en la Nueva España una clase aristócrata, y así fue como la tierra se convirtió en el medio para lograrla.

h. La “real confirmación”. Pero todas esas formas estuvieron sujetas a la real confirmación que, como espada de Damocles, pendía sobre esos propietarios –por bien compuestos que parecieran. La corona exigió que “confirmaran” ante ella todas sus propiedades, de tierras o de minas. El control pues ejercido a ultranza.

b) En la parte indígena

Cabe empezar haciendo notar que con la población indígena fuertemente diezmada, primero por la guerra de conquista y después y sobre todo por las grandes pandemias y hambrunas, más la gran expansión de los latifundios a partir de las encomiendas y de las tierras eclesiásticas desde la primera etapa de la colonia, la tenencia social toda se redujo en pocas décadas a su mínima expresión. En una palabra, quedó casi extinta. Algunas estimaciones calculan una mortandad tan elevada que habría alcanzado alrededor del 75% de esa población. Con lo cual la carencia de mano de obra para la gran explotación apetecida de las tierras, tanto de superficie como subterráneas (minas), podía echar por los suelos todo lo esperado (Serrano, 2010: Eje 9).

Lo cual hizo que la corona de España se alarmara y estableciera lo que llamó “resguardos” que era una tenencia para proteger -frente a los mismos españoles- tierras comunales de nativos ya

que eran éstos una mano de obra necesaria. La corona resguardó así –y después incluso expandió y no poco, dado el crecimiento económico y demográfico- ese tipo de tierras, aunque obviamente muy lejos de la medida de lo que se requería por las necesidades de los pobladores originarios, y menos aún en cuanto a su libertad.

El problema de la mortandad enorme de indígenas desconcertó fuertemente a quienes planeaban venir de España ‘a probar fortuna en la Nueva España’, y a la corona misma. Ésta se apresuró a expedir dos decretos sucesivos en los que respondía a la situación tratando no sólo de frenar los abusos de los colonizadores y sus rencillas con que buscaban mejorar cada vez más sus posiciones (y posesiones), sino ante todo de dar base de sustento y estabilidad a la población indígena que tanto se diezmaba pues era su necesaria mano de obra –así como a tranquilizar a quienes querían venir “a probar fortuna”-, al concederles a aquella tierras “de común repartimiento” que son de las mismas llamadas también “de resguardo”. Nótese que en los nombres llevaban la preocupación de la corona. A saber, por un lado resguardar a la población no únicamente en su salud y sistema elemental de vida, sino también de la voracidad e inclemencia de los colonizadores (“resguardarlos”), y por otro imponiendo la orientación de la tenencia que quiso dar con aquella respuesta: tierras “de común” repartimiento.

Lo cual significaba, tierras asignadas a las comunidades indígenas en cuanto comunidades. Con ello por cierto se reconocía implícitamente la sabiduría del sistema prehispánico de manejo de tierra por los altépetl o antiguos señoríos y de los tributos (que obviamente venían muy bien a la corona). El nuevo sistema además pretendía arraigar a la población indígena en un solo lugar, buscaba evitar su movilidad y su capacidad de sobrevivir en otros lugares, logrando así continuar con el control estricto de su libertad.

Pero será oportuno recordar que desde la perspectiva de las autoridades coloniales, el manejo de la tierra giró en torno a dos ejes, uno referido a la tierra para agricultura y otro a la tierra para minería. Sin embargo, ambos ejes propiciaron la introducción a las comunidades indígenas en México del sistema de posesión de tierras llamado en España “ejido”, implantado acá por influencia de la poderosa organización ganadera denominada allá desde el siglo XIII “la Mesta”. Precisamente la introducción al sector minero de ese sistema fue por razón de la ganadería que se desarrolló fuertemente en grupos poblacionales, tanto de españoles como de indígenas, que gravitaron en torno a la minería. Esa introducción a México del ejido es el relativamente débil antecedente colonial de lo que a partir de entonces y al día de hoy se llama también en México

”ejido”, aunque acá fue adquiriendo otras características. Características derivadas sobre todo del antecedente *firme* del ejido mexicano que fue el tlalmilli mexicana. Así, el ejido se establece en nuestro suelo por cédula real de 1573, en que se ordena que las comunidades de indígenas tengan sitios en que los indios “puedan tener sus ganados sin que (se) revuelvan con otros de los españoles” Guerrero, 1998).

Lo anterior indica no sólo un aspecto de la evolución de la tenencia social indígena sino también el otro implícito en lo dicho, esto es, que con los desplazamientos de indígenas a los lugares de las minas, éstos se vieron forzados a abandonar sus tierras “de común repartimiento” y abrir así la puerta para que los grandes acaparadores de las tierras las ocuparan, invadieran, etc, sabiendo que luego las podían “componer” ante Su Majestad.

Como se dijo al principio de este trabajo, “el contraste en la dinámica evolutiva entre los dos tipos centrales de tenencia, es verdad, en su conjunto no lo fue al 100%, pero esto siempre ocurrió –o casi siempre- a costa del segundo elemento del contraste, o sea, a costa de la tenencia social”. Pasemos a ver cómo es que esas dos fuerzas influyen en la conformación progresiva de regiones en México.

PARTE SEGUNDA. INFLUENCIA DE ESAS DOS FUERZAS EN LA DIFERENCIACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y EN LAS DIVERSIDADES CULTURALES QUE IMPRIMEN IDENTIDAD A LAS REGIONES DE MÉXICO

La estabilidad lograda con ese tipo de medidas, tanto en el uso de la tierra agropecuaria y minera como en las necesidades nimias de la gran población que en más del 85% seguía siendo indígena, hizo que la colonia se sintiera definitivamente consolidada. Si se suma el período inicial y más formativo de la misma con éste de consolidación, se tienen ya dos siglos y medio de vida colonial en la que la población tan minoritariamente de españoles y criollos se beneficiaba de la situación, y en la que la población grandemente mayoritaria de indígenas hacía lo imposible por sobrevivir trabajando sus tierras de común repartimiento además del trabajo despiadado que les exigía la encomienda a que pertenecían –en parte o totalmente transformada ya en hacienda- o que les exigía también el trabajo en las minas. Como se analizó ya en otro trabajo nuestro, fue el período histórico de nuestro país donde la gran población tuvo (un poco de) tierra pero no libertad.

Por eso, la corona ordenó que se les redujera a centros de población que tenían que crearse en torno a una iglesia o capilla. A esto se le llamó “reducciones” de indios. Cabe notar que ese patrón de asentamiento, aunado a lo ya comentado de la erección de encomiendas, de poblaciones mineras y zonas ganaderas y rurales de abastecimiento, más las ciudades regionales mayores como centros de administración de parte del virreinato, y hasta las comunidades de indígenas que habían colaborado con Cortés en la hazaña de la conquista a las cuales no se les tocaron sus patrones de asentamiento sino que se les convirtió en “repúblicas de indios” en cierto modo autogestionarias -ni tampoco se les dio el trato rudo que a las que habían resistido-, todo ello configuró el patrón global del perfil territorial y macrorregional que, aunque sufrió adaptaciones a través del tiempo, se habría de perpetuar en nuestro país hasta el presente.

Tanto la transformación radical de la tenencia de la tierra como la rápida redistribución de la población y el cambio de la producción ahora cultivada, más la práctica de esclavitud, incidieron decisivamente en la reorganización a fondo de los patrones de poblamiento de las regiones. En realidad el territorio todo experimentó una redefinición, esto es, una nueva regionalización basada en criterios y prioridades ajenos, propios de los invasores (Las Casas, 1979:14). En pocas palabras, se iniciaba así, un nuevo tipo de sociedad de corte protocapitalista sobrepuesto a las estructuras del tipo todavía fuertemente presente de las sociedades originarias.

Fueron sobre todo estos colonizadores quienes impulsaron el traslado de plantas, enseres de trabajo y animales de Europa. Con lo cual no sólo la modalidad de la tenencia, sino la estructura productiva de las tierras, también evolucionó fuertemente. Al mismo tiempo tales colonizadores, con el afán de hacerse menos dependientes de autoridades y procesos externos y estar menos ‘prendidos’ de los vaivenes de la corte, establecieron algunos de los centros importantes de población puesto que promovieron su creación y contribuyeron así a la formación de algunas regiones con nuevas estructuras y dinámicas productivas, lo cual luego lo formalizaban estableciendo en esos centros poblacionales cabildos con los que buscaban cierta autonomía. En esto no hacían sino seguir el ejemplo del propio Cortés quien al desembarcar en Veracruz instala de inmediato su cabildo con el fin de desligarse formalmente de Diego Velásquez gobernador de Cuba que lo había enviado. Cabildos que eran manejados obviamente por españoles. Esos centros de población se convirtieron ulteriormente varios de ellos en grandes ejes regionales. Como sucedió por ejemplo con la fundación de Puebla o de Guadalajara (O’Gorman, 1937; Commons, 2002).

Por otra parte, aunque las mercedes fueron transformándose y adoptando variadas formas y modalidades, hubo una ‘submodalidad’ que fue muy importante, entre otras cosas por su impacto no sólo en términos de riqueza rápida sino porque generó nuevas regiones en el territorio. Es la de los “reales”. Eran explotaciones territoriales que se concedían sobre algún recurso natural, principalmente minas. Así se establecieron y poblaron varias, por ejemplo el Real del Monte (a un costado de Pachuca), o el Real de Catorce (en el estado de San Luis Potosí), el Real de San Rafael en Zacatecas, o Taxco en Guerrero, Álamos en Sonora, etc.

En realidad surgía una estructura socioeconómica distinta de la del centro de país basada en nuevos productos del subsuelo y de la tierra que le circundaba. Así nacen las “gobernaciones” (al inicio llamadas “reinos”) de Nueva Vizcaya, Nuevo León, Nueva Galicia, etc, que son verdaderamente extensiones casi ilimitadas en vastos territorios despoblados excepto por tribus nómadas fáciles de hacerlas desplazar. Todo ello en manos de capitanes generales y gobernadores, que rápidamente se multi-enriquecieron. Uno de ellos tenía 130,000 cabezas de ganado.

Así pues, sucede un conjunto de fenómenos tales como las encomiendas, la esclavitud, la creciente necesidad de lograr mayor homogeneidad entre tantos señoríos. Y ellos aparecen en conjunción con la consolidación del control militar y político del territorio, con el desarrollo de una nueva economía apoyada en los tipos introducidos de tenencia, más la producción de nuevos productos agrícolas y pecuarios (caña de azúcar, trigo, carne de res, lana, etcétera), y con el desarrollo de las localidades mineras más aquellas requeridas para los flujos comerciales y de transporte -que con el correr de los años se hicieron cada vez más relevantes. Todo ello llevó a la creación de regiones y ciudades de importancia en puntos clave, para el aprovechamiento y distribución de esos nuevos sistemas de producción y distribución. En realidad para ese nuevo sistema económico protocapitlista de clara base regional.

Esto dio origen al surgimiento de centros urbanos sobresalientes que fueron como ejes del florecimiento de la vida colonial. Así van apareciendo Puebla, Antequera (hoy Oaxaca), Mérida, Acapulco, no menos que Valladolid (hoy Morelia), toda la zona del Bajío con Celaya, León y otras, Zacatecas, Durango, Santa Fe, etcétera. En torno a esos ejes gira la conformación de los polos regionales principales de la colonia, que se basaban, como sustrato, en el sistema de tenencia y el nuevo esquema productivo y económico en el que cobra mayor auge tanto la minería como las haciendas. Aquí se dibuja claramente lo que fueron los ejes perdurables de la

regionalización colonial. Éstos a su vez giraban en mayor o menor medida en torno a la capital del virreinato, la ciudad de México. Esos ejes, con las reformas borbónicas de que enseguida hablaremos, recibieron el nombre de “intendencias”. Esa configuración territorial, al sumársele la organización administrativa de las intendencias, como lo muestra O’Gorman (O’Gorman, 1937), resultó un sustrato estructural importante de la organización política del territorio adoptada por la república federada luego de la Independencia,

Pero además es muy importante observar que los sistemas de manejo organizativo, administrativo y tributario del gran territorio conquistado lograban sustentarse fuertemente y tener apoyo en las estructuras básicas que desde antes de la conquista, habían desarrollado la multitud de señoríos o altépetl que existían. Éstos ascendían como se dijo a varios cientos, aunque desde luego unos de mucha mayor relevancia que otros. Se comprende así que los conquistadores, que numéricamente eran un grupo pequeño, tuvieran la necesidad de apoyarse en gran medida y más allá de sus nuevos centros de población, en los sistemas organizativos y administrativos tradicionales de los señoríos a los que se les impusieron sólo las modificaciones indispensables. Cabe por esta razón, que retomemos el caso de las tenencias indígenas y que la vinculemos con la formación de las regiones.

A partir de la necesidad que ya existía de los futuros resguardos, y con el antecedente del ejido español, fueron apareciendo en la Nueva España las primeras modalidades de tenencia comunal: el fundo legal (en 1546), las “tierras de “parcialidades” (en 1570), y por fin el “ejido” (en 1573). Las segundas -“parcialidades”- eran simplemente un reforzamiento de las tierras comunales que aún subsistían de la época azteca, sobre todo en aquellos señoríos que apoyaron a Cortés en la conquista. Pero cabe comentar a continuación la primera y la tercera dadas las implicaciones que tuvieron, tanto en la producción nativa como en la nueva conformación del territorio, local y regional.

El fundo legal o finca rústica era una concesión de tierra para que las familias nativas tuvieran allí su casa. Pero dado que en algunos grupos el estilo de su habitat era disperso, el rey, como vimos, después ordenó que se les agrupara en pueblos o poblados que llamó “reducciones” (también se les llamó “congregaciones”), y entonces el fundo legal quedó como dotación al poblado y con carácter de inalienable. Esto más una disposición ulterior de otro de los reyes que, al establecer la extensión del fundo la hacía medirse a partir de la iglesia, propició no sólo la expansión del fundo sino además la construcción de iglesias en el centro de cada pueblo, y

luego hasta en cada barrio -con el propósito implícito de hacerse en el barrio de otro fundo legal. Como se ve, aquí surge un nuevo patrón, en este caso no únicamente de tenencia sino de *asentamiento* que hace evolucionar la organización territorial de las comunidades, los poblados y las regiones, -sobre todo desde el punto de vista habitacional. Organización todavía visible al día de hoy en innumerables poblados con sus múltiples iglesias y en regiones del país.

Por otra parte, todavía en lo político colonial, cabe aludir a la decisión de monopolizar toda la producción de tabaco, así como su elaboración y su venta en cigarrillos que era la segunda mayor actividad productiva sólo después de la minería. Desarrollo de un capitalismo de claro corte consumista en la colonia. Curiosamente, ello fue debido en buena parte a que tenían gran demanda sobre todo entre las mujeres novohispanas (Jáuregui en: Colmex, 2006: 119, 120).

Pero además, es obvio pensar que siendo la segunda mayor actividad productiva de la colonia, y por tanto la primera de la agricultura comercial, y siendo monopolizada por la corona desde su producción hasta su elaboración y venta, esto estuvo afectando tanto el uso de las tierras como el desempeño laboral que ahora imponía sobre los trabajadores, al menos de manera indirecta, un nuevo vínculo de dependencia respecto de la corona. Vínculo que contribuía al desarraigo de los trabajadores en relación con sus comunidades originarias. Un tema más que en todo caso merecería mayor investigación, éste del tabaco y sus múltiples implicaciones. Algunas de éstas relacionadas de alguna manera con lo que a continuación abordamos.

Entre las raíces económicas vinculadas al uso del suelo, se destaca en el último período colonial el manejo de las tierras de tenencia social puesto que con el gran crecimiento demográfico que sucedió en las comunidades indígenas, pasadas las fuertes pandemias, se liberó mucha fuerza de trabajo que se vio constreñida a buscar otras fuentes de ingreso, entre éstas, a emplearse, en la medida en que fueron absorbidos, como peones y jornaleros en la gran minería y las enormes haciendas. Ello a su vez provocó, como ya vimos, que las haciendas crecieran fácilmente con tierras comunales que aquellos dejaban tras de sí y que por varias vías las haciendas disponían de ellas. Así que la relación de los tenentes sociales con sus propias tierras sufrió un cambio muy fuerte.

PARTE TERCERA. LA MACRODEFICIENCIA ESPAÑOLA EN EL MODELO COLONIAL GENERAL Y SU REPERCUSIÓN EN TIERRA Y TENENCIA

Hay un rasgo absolutamente determinante del manejo que tuvo España de sus colonias durante los tres siglos que duraron la mayoría de ellas, y fue lo que podríamos llamar su incapacidad en el manejo o modelo 'saludable' de su economía durante todo el tiempo de la introducción y consolidación en Europa del sistema capitalista. Lo cual abarca al menos y prácticamente todo el período de sus colonias (siglos XVI-XIX). Claro que aquí se imbrican también procesos políticos importantes que tampoco supo manejar -ni comprender(?) - atinadamente, aunque fueron los económicos los que más directa y constantemente estuvieron incidiendo en el manejo de las tierras de la colonia (Le Goff, 1968). Particularmente influyó afectando el tipo de apoyos otorgados (y regateados) a la tenencia privada de la tierra y con mayor fuerza a la social al desarticularla respecto de sus propósitos originales.

La corona española desde el inicio (guerra contra los moros, viaje de Colón, conquista y primera colonización) se fue quedando más y más endeudada ante grandes banqueros (como los Frugger, alemanes, que 'aparecieron' en España desde la primera mitad del siglo XVI ya que 'acompañan' con su dinero la llegada del joven Carlos V al tomar éste posesión del trono español). Y no es de extrañar que durante todo ese período de endeudamiento –que fue motivado en gran parte por las guerras desastrosas europeas en que España se involucró- la corona echó mano inmisericordemente de los fondos de dinero que provenían de la productividad de las tierras todas de la Nueva España (Thomas, 2004: *passim*).

Más aún ello llevó al punto de que los mares se inundaron en su contra por corsarios y piratas ingleses franceses y holandeses –ejemplo típico de un capitalismo más voraz y salvaje-, pero además y sobre todo, de que cae en un endeudamiento tan enorme y generalizado, por encima del que ya traía desde la guerra contra el islam en 1492, que ve ahora como única tabla de salvación el ordeñar insaciablemente a su gran 'ubre' colonial que es precisamente la Nueva España, nuestro país. Sobre todo luego de que en otra grande, inmensa 'ubre' que fue el Alto Perú –hoy Bolivia- con su riquísima mina de Potosí, después de dos siglos de *inmisericorde* explotación por fin se agotó².

² El calificativo de 'inmisericorde' ha de referirse no sólo al ritmo despiadado y sin cesar con que a partir de 1545 se explotó, a base de millones de esclavos, al punto que durante un tiempo fue la ciudad más grande del continente, sino también a la saña con que los esclavos fueron tratados ya que se ha calculado que hasta ocho millones de

Entre tanto los vencidos sobrevivientes no se quedan pasivos sino que también despliegan acciones de diversos tipos, unos de repudio, otros de refugio hacia zonas montañosas, otros más defendiendo con la vida sus tierras, o resignándose a la nueva situación pero sin aceptación interna. Cabe destacar que después del primer momento, no son pocos los grupos que se organizan e inician su resistencia, algunos combatiendo, y otros negociando lo (im)posible desde su posición de desventaja.

La desproporción entre la élite de los grandes beneficiados de la situación colonial y los grandes sacrificados por la misma, sumada al hecho de que el estrato de los criollos crecía constantemente en número y en adquisición de posiciones intermedias en la administración que de esa manera puso en sus manos el “know how” de ella, más su propio desarrollo cultural y educativo que les traía creciente conciencia de identidad propia, en cierto sentido preparaba la situación para un estallido de mayores proporciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Britannica, 2003, Almanac 2003, Ed. Britannica, London.

Colmex, 2006, Nueva historia mínima de México, Ed. Colmex, México.

Commons Áurea, 2002, Cartografía de las divisiones territoriales de México 1519-2000, Ed. Instituto de Geografía UNAM, México.

Florescano Enrique, 1976, Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México 1500-1821, Ed. Era, México.

García de León Antonio, 1988, en: Historia de la Cuestión Agraria, vol 1, c. 1, Siglo XXI.

García Martínez Bernardo, en: Colmex, 2006, cap. 2

Guerrero Manuel A., 1998, Del tlatmilli al ejido, UNAM, mimeo, México

Jáuregui Luis, en: Colmex, 2006, cap. 3

Las Casas Bartolomé de, 1979, Los indios de México y Nueva España: Antología, (editor O’Gorman Edmundo, Porrúa, México.

esclavos indígenas y africanos hayan muerto allí debido a las condiciones inhumanas con que fueron tratados (Britannica, 2003: 410; van Lindert, cap 6)

Le Goff Jacques (ed), 1968, Héresies et société dans l'Europe preindustrielle: Xie-XVIIIe siècles, PUF, Paris.

Semo Enrique, 1988, en: Historia de la Cuestión Agraria, vol 1, c. 2, Siglo XXI.

Serrano Jorge, 2010, en: CD-Amecider 2010, Eje 9, Amecider, México.

Thomas Hugo, 2004, El imperio español, Ed. Planeta, Barcelona.

Zavala Silvio, 1971, Las instituciones jurídicas en la conquista de América, 2ª Ed, Porrúa.